SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6026 *ACÚSTICA Y TELECOMUNICACIONES SL (SOCIEDAD SEGREGADA) ACUSTTEL BY STUDIBO, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023,de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades (la "LME"), se hace público que la junta general de Acústica y Telecomunicaciones SL (la "Sociedad Segregada") con fecha 5 de octubre de 2026, ha aprobado el proyecto de escisión por segregación redactado, aprobado y suscrito por sus administradores mancomunados el 8 de mayo de 2026 (el "Proyecto") y, en relación con el mismo, la escisión por segregación de la Sociedad Segregada a favor de Acusttel By Studibo, S.L. (la "Sociedad Beneficiaria"), sociedad de responsabilidad limitada unipersonal de nueva creación que se constituirá en el momento del otorgamiento de la escritura de escisión por segregación, mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte del patrimonio de la Sociedad Segregada, consistente en la rama de actividad de laboratorio y consultoría acústica e ingeniería de la insonorización y ruidos, que comprende todos los activos y pasivos afectos a esta, así como los medios humanos y materiales vinculados con su explotación, incluyendo los contratos de licitación pública, los contratos comerciales, y cualesquiera otros contratos en relación con dicha actividad.

En la medida en que la Sociedad Beneficiaria estará íntegramente participada por la Sociedad Segregada, la segregación proyectada se llevará a cabo con: la aplicación del régimen previsto en el artículo 53.1 LME, por remisión del artículo 63LME, y del régimen de simplificación de requisitos establecido en el artículo 71.2LME.

Como consecuencia de la Segregación aprobada, la Sociedad Segregada no experimentará reducción alguna de su capital social y recibirá a cambio del patrimonio segregado la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria, cada una de ellas íntegramente desembolsadas mediante la transmisión en bloque por sucesión universal de la unidad económica autónoma segregada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LME.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la LME, no ha sido necesaria la previa publicación ni depósito del Proyecto, al haberse adoptado el acuerdo de Segregación por la Sociedad Segregada en junta universal y por unanimidad.

Se hace constar que se ha cumplido con el derecho de información de los trabajadores mediante la puesta a disposición del Proyecto (que incluye las menciones del artículo 5.5 LME).

Se hace constar expresamente que los socios y acreedores tienen el derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado, correspondiente este último a la sociedad segregada Acústica y Telecomunicaciones SL, así como el derecho de protección de los acreedores, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de acuerdo de Segregación, todo ello según lo previsto en los artículos 10 y 13 del Real Decreto-ley 5/2023.

Gandía (Valencia), 5 de noviembre de 2026.- Los Administradores Mancomunados de Acústica y Telecomunicaciones SL (Sociedad Segregada), Don

cve: BORME-C-2026-6026
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Juan Luís Aguilera De Maya y Don Antonio Ignacio Miralles Martínez.

ID: A260048225-1

cve: BORME-C-2026-6026
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde